

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No.2244
RADICADO:	050013110004-2019-00873-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CC 43.623.548, representante legal del menor de edad J.G.B.
DEMANDADO:	FREDY GARCÍA VERA CC 80.165.404
DECISIÓN:	ACEPTA RENUNCIA PODER.

ASUNTO

Del escrito presentado por la estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, MARÍA ALEJANDRA MORENO VALENCIA, mediante el cual presenta renuncia al poder conferido por la señora ANA MARÍA BETANCUR ESTRADA, el despacho aceptará dicha renuncia; con la observancia que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado, teniendo en cuenta que obra prueba de la notificación a la demandante. (Artículo 76 del Código General del Proceso).

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, MARÍA ALEJANDRA MORENO VALENCIA, apoderada de la parte demandante; con la observancia que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado, teniendo en cuenta que obra prueba de la notificación a la demandante. (Artículo 76 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

ORJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema

Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ